

El apartado 15 de las importaciones, donde dice: «Rodamiento de una hilera de bolas, ref. 62033-ZZ (P. E. 84.62.11.1)», debe decir: «Rodamiento de una hilera de bolas, ref. 6203-ZZ (posición estadística 84.62.11.1)».

En el apartado II de las exportaciones, donde dice: «Electrobombas (P. E. 84.10.67.3)», debe decir: «Electrobombas (posición estadística 84.10.70.3)».

El cuadro de valores anexo, donde dice: «I.2 mercancía 3 = 1163», debe decir: «I.2 mercancía 3 = 1136»; donde dice: «I.4 mercancía 4 = 680», debe decir: «I.4 mercancía 4 = 680», y donde dice: «III.2 mercancía 12 = 157», debe decir: «III.2 mercancía 12 = 7».

**19725** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1982 por la que se amplía el régimen de perfeccionamiento activo autorizado a «Sinor-Kao, Sociedad Anónima», por Orden de 9 de enero de 1973, en el sentido de incluir en exportación el producto «Quartamin-TPR», cloruro de amonio cuaternario de amina de sebo hidrogenado.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1982, página 15556, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.º, donde dice: «3,7 kilogramos de alcohol isopropílico», debe decir: «33,7 kilogramos de alcohol isopropílico».

**19726** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ferro Enamel Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de elastómetros termoplásticos, concentrados de pigmento, colores cerámicos de distintos tipos y fritas vitrificables.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1982, páginas 16684 a 16686, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 3.º, donde dice:

«Cantidad de materia prima en kilogramos,

$$\frac{P_1}{P_2} \times 1,01,$$

Debe decir:

«Cantidad de materia prima en kilogramos =

$$\frac{P_1}{P_2} \times 101.$$

**19727** *RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de 12.000 a 25.000 litros/hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia (P. A. 84.17.C. II).*

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril); prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo); modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Real Decreto 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), se concedieron a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabrica-

ción mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), prorrogada y modificada por Resolución de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y modificada por Resolución de 6 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

Subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la autorización-particular de 15 de noviembre de 1977, resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de abril de 1982,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 15 de noviembre de 1977, modificada por Resolución de 6 de mayo de 1981, otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 12.000 a 25.000 litros/hora de capacidad para la industria láctea y alimenticia.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**19728** *RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad (P. A. 84.17.C. II).*

El Decreto 962/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de hasta 15.000 litros/hora de capacidad. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 849/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), prorrogada por Real Decreto 1038/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), modificada por Real Decreto 2483/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), prorrogada y modificada por Real Decreto 2466/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), ampliando este último el límite máximo de capacidad, estableciéndolo en 25.000 litros/hora, y prorrogada por Real Decreto 1233/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 17 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) se concedieron a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y 15 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Habiéndose introducido una serie de modificaciones en los esterilizadores objeto de la fabricación mixta, se ha producido, consiguientemente, una variación en los elementos a importar, lo que, unido a ciertas modificaciones en los costes y en el precio de venta, así como en el tipo de cambio, ha hecho experimentar una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir algunas variaciones en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la autorización-particular de 17 de abril de 1974, resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de enero de 1982, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de caducidad, la autorización-particular de 17 de abril de 1974, modificada por Resoluciones de 10 de marzo de 1976, 16 de enero de 1978 y 15 de octubre de 1979, otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad.

Segundo.—La cláusula tercera de la citada autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe seguidamente:

3.º Los tipos de esterilizadores a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de esterilizador	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo UP-6.000	77,16	22,84
Modelo UP-8.000	74,48	25,52
Modelo ULP-8.000-SH (sin homogeneizador)	88,41	11,59

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas quinta y séptima, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y en la Memoria presentada por «A. P. V. Ibérica, S. A.».

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 17 de abril de 1974 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

**ANEXO**

Relación de elementos a importar por «A.P.V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 6.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad

Descripción	Cantidad por esterilizador
Para el modelo UP-6.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12
Homogeneizador de productos lácteos u otros. Modelo MC 18	1
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

Para el modelo UP-8.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12
Homogeneizador de productos lácteos u otros. Modelo MC 45	1
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

Para el modelo ULP-8.000-SH litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	270
Chapas de acero inoxidable de espesor superior a 4,75 milímetros	934,30 kg.
Accesorios de tubería en acero inoxidable (codos, casquillos, tes, etc.)	211
Accesorios de tubería roscados, en acero inoxidable (machos, tuercas, etc.)	192
Bombas centrifugas en acero inoxidable, sin motor	3
Placas simplemente estampadas para cambiar de calor	12

Descripción	Cantidad por esterilizador
Paraválvulas, válvulas neumáticas y de seguridad en acero inoxidable	19
Válvulas especiales de diafragma para paso de vapores	3
Transmisor neumático diferencial 13 A1-MK2	1

19729

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,710	111,990
1 dólar canadiense	88,748	89,082
1 franco francés	16,366	16,419
1 libra esterlina	194,151	195,088
1 libra irlandesa	156,114	156,953
1 franco suizo	53,375	53,637
100 francos belgas	238,060	239,167
1 marco alemán	45,497	45,704
100 liras italianas	8,116	8,143
1 florin holandés	41,137	41,317
1 corona sueca	18,383	18,460
1 corona danesa	13,094	13,143
1 corona noruega	17,339	17,410
1 marco finlandés	23,624	23,734
100 chelines austriacos	645,834	649,707
100 escudos portugueses	132,123	132,768
100 yens japoneses	43,585	43,780

**Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

19730

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 308.312/80.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante la «Federación Española de Actividades Subacuáticas» (FEDAS), y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de diciembre de 1977, por la que se aprueba el Reglamento de los centros turísticos de buceo, y contra la resolución, por delegación, del ilustrísimo señor Subsecretario del mencionado Departamento ministerial, de 2 de abril de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la citada Orden, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación legal de la Federación Española de Actividades Subacuáticas, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial de Transportes y Comunicaciones de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se aprueba el Reglamento de los centros turísticos de buceo, por no ser conforme a derecho y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el prescrito fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de junio de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.